

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS S



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Tema 6 del Programa

CX/FICS 16/22/5  
Noviembre de 2015

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Vigésima segunda reunión

Melbourne, Australia, 6-12 de febrero de 2016

### REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

(CAC/GL 19-1995)

Preparado por un grupo de trabajo<sup>1</sup> presidido por la Unión Europea y copresidido por Chile

(En el Trámite 3)

Se invita a los gobiernos y organismos internacionales a formular observaciones sobre el documento adjunto de Revisión de los *Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995) en el Trámite 3* (véase Apéndice I) que se deberán presentar por escrito de conformidad con el Procedimiento Uniforme para la Elaboración de Normas del Codex y Textos Afines (véase el *Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius*) y remitir a Codex Australia, Departamento de Agricultura y Recursos Hídricos, GPO Box 858, Canberra ACT, 2601, correo electrónico: [codex.contact@agriculture.gov.au](mailto:codex.contact@agriculture.gov.au) con copia a la: Secretaría, Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto WHO/FAO sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma, Italia (correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org)) **antes del 15 de enero de 2016**

**Formato para presentar observaciones:** Con el objeto de facilitar la recopilación y la elaboración de un documento útil, se ruega a los miembros y observadores que aún no estén procediendo de este modo, a que presenten sus observaciones en el formato bosquejado en el Anexo 1.

**Se ruega no utilizar textos con control de cambios en el documento debido a que se encarece enormemente el costo de traducción e impresión.**

#### Antecedentes

1. El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), acordó durante su 21.<sup>a</sup> reunión en 2014, presentar una propuesta para iniciar un nuevo trabajo sobre la revisión de los *Principios y Directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos (CAC/GL 19-1995)*. De acuerdo a la propuesta, se revisaría el actual *CAC/GL 19-1995* a fin de incluir los aspectos siguientes:
  - a) Las funciones y responsabilidades de las diferentes partes que participan en la respuesta a las situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria;
  - b) Los procedimientos relativos a la preparación para una situación de emergencia alimentaria y respuesta a la misma;
  - c) Las comunicaciones asociadas con las situaciones de emergencia alimentaria; y
  - d) Referencias pertinentes a la Red internacional de autoridades de inocuidad de los alimentos (INFOSAN) de la FAO/OMS; los Sistemas de prevención de emergencias (EMPRES) de la FAO; y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) (RSI) de la OMS.

<sup>1</sup> El grupo de trabajo electrónico se compuso de representantes de Australia, Benin, Brasil, Canadá, Corea, España, Estados Unidos de América, Estados Federados de Micronesia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Japón, Mauricio, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido, Sudáfrica, Tailandia, Unión Europea, Uruguay, Yemen, Organización para la alimentación y la agricultura de la ONU, la OIE, FIL y FoodDrink Europe.

2. Durante la 21.<sup>a</sup> reunión del CCFICS se acordó además, establecer un grupo de trabajo electrónico (GTe), cuyos idiomas de trabajo serían español e inglés, presidido por la Unión Europea y copresidido por Chile, para preparar el anteproyecto de revisión de las directrices a fin de recabar observaciones en el Trámite 3 y considerarlo en la 22.<sup>a</sup> reunión del CCFICS en 2016.
3. El nuevo trabajo fue aprobado por la CAC 38 en julio de 2015.

### Conclusiones

4. A continuación se resume el resultado de la labor del GTe:
  - a) En el texto revisado se mantienen las disposiciones esenciales de CAC/GL 19-1995 sobre el intercambio de información.
  - b) Se revisó la estructura de CAC/GL 19-1995 en base al formato sugerido en el documento del Codex CX/FICS 14/21/5, respaldado por CCFICS durante su 21.<sup>a</sup> reunión (2014).
  - c) Se reagruparon las disposiciones con nuevos encabezamientos y se incluyeron nuevos elementos/actualizaciones, particularmente:
    - i. la función de los operadores de la industria de alimentos y de los consumidores;
    - ii. referencias a INFOSAN, EMPRES inocuidad alimentaria, el Reglamento Sanitario Internacional de la OMS (2005) y documentos orientativos pertinentes de la FAO/OMS, y
    - iii. ciertas nuevas disposiciones sobre la gestión de emergencias de inocuidad alimentaria.

### Recomendaciones

5. Se invita al Comité a considerar el texto revisado en el Apéndice I de los *Principios y directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CAC/GL 19-1995).
6. En particular, se señalan a la atención del Comité las cuestiones siguientes:
  - a) A pesar de haber incluido nuevas disposiciones y referencias con respecto a la gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria, el texto revisado aún incluye el intercambio de información. El Comité debería considerar si se deben ampliar las disposiciones a fin de incluir la gestión concreta de las emergencias de inocuidad alimentaria. En ese sentido, la Guía de la FAO/OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria<sup>2</sup>, ofrece una inspiración útil.
  - b) De momento se mantiene el título original del documento aunque debería revisarse en caso de ampliarse el ámbito de aplicación, de un mero intercambio de información a una gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria.
  - c) Se presentan dos opciones con respecto al Anexo sobre la información a intercambiarse: El Anexo original de CAC/GL 19-1995 y un Anexo alternativo, el cual contiene la información requerida por INFOSAN. Básicamente ambos contienen la misma información pero el Anexo original proporciona mayores detalles. Se invita al Comité a considerar, primeramente, si es necesario un Anexo que contenga requisitos referentes a la información. De ser así, el Comité debería considerar si se mantiene el Anexo original o si se armoniza la información requerida con lo requerido por INFOSAN, tal como se sugiere en el Anexo alternativo.

---

<sup>2</sup> <http://www.fao.org/docrep/014/ba0092e/ba0092e00.pdf>

## PAUTAS GENERALES PARA FORMULAR OBSERVACIONES

Con el objeto de facilitar la recopilación y la elaboración del documento, se ruega a los miembros y observadores que aún no estén procediendo de este modo, que presenten sus observaciones de acuerdo a los títulos indicados a continuación:

(i) Observaciones generales

(ii) Observaciones específicas

En las observaciones específicas se debería incluir una referencia a la sección/párrafo del documento en cuestión.

Se ruega a los miembros y observadores que, cuando propongan modificaciones para párrafos concretos, acompañen su propuesta de enmienda con el fundamento correspondiente. Los textos adicionales deberán ir **subrayados y en negrilla** y las supresiones ~~tachadas~~.

A fin de facilitar a las Secretarías la tarea de recopilación de observaciones, se ruega a los miembros y observadores no resaltar los textos con colores o sombreados, puesto que los documentos se imprimen en blanco y negro. Asimismo, se pide que no utilicen el control de cambios, ya que las marcas se podrían perder al copiar o pegar las observaciones en un documento consolidado.

Para reducir el volumen de las traducciones y ahorrar papel, se ruega a los miembros y observadores no reproducir el documento completo, sino únicamente las partes del texto en las que se proponen cambios y/o enmiendas.

Ejemplo para preparar observaciones

### SECCIÓN 2 OBJETIVO

Párrafo 4 – Agregar al final de la última oración las palabras “y puede aplicarse como pertinente a toda inspección que se llevara a cabo en establecimientos u otras instalaciones como parte de una auditoría.” Por lo tanto, la última oración diría: “El presente anexo se aplica tanto a las evaluaciones efectuadas in situ como a las efectuadas únicamente mediante el examen de documentación **y puede aplicarse como pertinente a toda inspección que se llevara a cabo en establecimientos u otras instalaciones como parte de una auditoría**”.

*Fundamento: Para suprimir la duplicación de conceptos – normalizado y coherente. Se debería incluir la eficacia dado que resulta de adoptar las presentes directrices. Para aclarar la utilización de las inspecciones como un instrumento relacionado y no como objetivo principal.*

**Revisión de los  
PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES  
DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS  
CAC/GL 19-1995**

## **SECCIÓN 1 – PREÁMBULO**

1. Cuando surge una emergencia de inocuidad alimentaria, y con el fin de disminuir los posibles efectos perjudiciales para la salud pública, es esencial que se comunique a todas las partes interesadas, con la mayor rapidez posible, la naturaleza y el alcance de la emergencia, incluidas las medidas tomadas por el país exportador para garantizar la adopción rápida de medidas para gestionar la emergencia de inocuidad alimentaria en los países importadores. Ello deberá realizarse de manera de evitar medidas injustificadas con respecto a lotes de alimentos no afectados u otros alimentos del país afectado por la situación de emergencia alimentaria o de otros países. El carácter mundial del comercio de alimentos requiere que la comunicación se lleve a cabo lo más rápidamente posible entre las autoridades competentes pertinentes de los países afectados.
2. Los Principios y directrices son coherentes con otros textos pertinentes del Codex, tales como los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CAC/GL 82-2013) y las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CAC/GL 47-2003), y deberían leerse juntamente con ellos. Asimismo, la FAO y la OMS han elaborado valiosos recursos<sup>3</sup>, tales como documentos y material orientativo, en particular, la *Guía de la FAO/OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos*<sup>4</sup> y el *Marco de la FAO/OMS para desarrollar planes nacionales de intervención en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos*<sup>5</sup>.
3. La Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos<sup>6</sup> (INFOSAN) constituye un mecanismo para el intercambio de información a fin de asegurar que las autoridades encargadas de la inocuidad de los alimentos tengan conocimiento de los incidentes que puedan tener repercusión internacional.

## **SECCIÓN 2 – ÁMBITO DE APLICACIÓN**

4. Estos Principios y directrices proporcionan una orientación destinada a responder a las emergencias de inocuidad alimentaria. Se aplican a las situaciones en las que las autoridades competentes toman conocimiento de la emergencia de inocuidad alimentaria y deben tomar medidas para gestionar y comunicar los riesgos vinculados a dicha emergencia. Debido a la globalización del comercio y el aumento de las operaciones de importación/exportación, es raro que la responsabilidad de gestionar una emergencia de inocuidad alimentaria recaiga en una sola autoridad competente nacional. Se requiere una colaboración coordinada y oportuna de todas las partes pertinentes, incluidos los operadores de la industria alimentaria y los consumidores, para garantizar una respuesta efectiva. La presente orientación se aplica a los piensos<sup>7</sup> cuando su utilización pueda resultar en un alimento no apto.
5. Los Principios y directrices se aplican a las situaciones en las que se ha identificado específicamente el alimento y el peligro en materia de inocuidad alimentaria (por ej. un agente microbiológico, químico, radiológico, o físico). También podrían aplicarse a las situaciones en las que no se ha identificado el peligro, pero existe información científica pertinente que sugiere una relación entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud.
6. Los Principios y directrices se aplican a las situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria vinculadas a alimentos importados o exportados, o alimentos que podrían ser importados o exportados. Los Principios y directrices también se aplicarían a ciertas emergencias vinculadas a los piensos para animales<sup>8</sup> que se destinan al consumo humano.

<sup>3</sup> <http://www.fao.org/food/food-safety-quality/publications-tools/food-safety-publications/es/>

<sup>4</sup> <http://www.fao.org/docrep/014/ba0092e/ba0092e00.pdf> y <http://www.who.int/foodsafety/publications/infosan/es/>

<sup>5</sup> <http://www.fao.org/docrep/013/i1686e/i1686e00.pdf> and <http://www.who.int/foodsafety/publications/infosan/en/>

<sup>6</sup> [http://www.who.int/foodsafety/areas\\_work/infosan/en/](http://www.who.int/foodsafety/areas_work/infosan/en/)

<sup>7</sup> El término piensos se refiere tanto a los piensos (alimento para animales) como a los ingredientes de piensos, según se define en el *Código de prácticas sobre la buena alimentación animal* (CAC/RCP 54-2004).

<sup>8</sup> Las disposiciones para las situaciones de emergencia vinculadas a los alimentos para animales se encuentran en el *Código de prácticas sobre la buena alimentación animal* (CAC/RCP 54-2004): Sección 4.3.1 “Condiciones especiales aplicables en situaciones de emergencia”.

7. Estos Principios y directrices no se aplican a los casos de rechazo de importaciones debido al incumplimiento de los requisitos del país importador. Dichas situaciones se tratan en las *Directrices para el Intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CAC/GL 25-1997).

### SECCIÓN 3 – DEFINICIONES

*Emergencia vinculada a la inocuidad de los alimentos:* Una situación, ya sea accidental o intencional, en la que una autoridad competente identifica un riesgo aún no controlado de graves efectos perjudiciales para la salud pública vinculada al consumo de alimentos y que requiere medidas urgentes.

*Respuesta a la emergencia vinculada a la inocuidad de los alimentos:* Un proceso mediante el cual se evalúan los riesgos, se toman decisiones para la gestión de riesgos y se comunican dichos riesgos frente a limitaciones de tiempo y, posiblemente, datos y conocimientos incompletos.

### SECCIÓN 4 – PRINCIPIOS

8. Muchas emergencias de inocuidad alimentaria tienen repercusiones internacionales y puede que se deba notificar a la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)<sup>9</sup> (RSI) y a INFOSAN. En una respuesta a la emergencia de inocuidad alimentaria se deberían aplicar los principios de análisis de riesgos reconocidos por la Comisión del Codex Alimentarius<sup>10</sup>, reconociendo además que, debido a limitaciones de tiempo, se podrán tomar medidas de gestión en base a información limitada y antes de finalizar una evaluación completa de los riesgos.

9. Los principios más importantes incluyen:

- a) Se debería designar un punto oficial de contacto primario para cada uno de los países afectados en la emergencia de inocuidad alimentaria a fin de facilitar y gestionar la respuesta. La preparación y respuesta a las emergencias de inocuidad alimentaria pueden requerir coordinación entre las autoridades competentes responsables de las diferentes partes de la cadena alimentaria y de la salud pública, dependiendo del tipo de emergencia.
- b) Las autoridades competentes pertinentes deberían describir en forma clara y completa, en la medida de lo posible, la naturaleza y alcance de la emergencia alimentaria, incluida la evaluación de riesgos una vez finalizada. Si la base para la situación de emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a la utilización de piensos, se debería indicar la naturaleza específica del problema planteado por los mismos y su efecto en la inocuidad de los alimentos.
- c) Aún en circunstancias en las que el peligro específico para la inocuidad de los alimentos no se haya identificado en forma precisa, la autoridad competente debería proporcionar información sobre toda relación, clara y de importancia, entre el consumo de un alimento y la aparición de graves efectos perjudiciales para la salud pública.
- d) Las medidas para la gestión de riesgos deberían examinarse, llevarse a cabo en un plazo razonable y modificarse, según corresponda, cuando haya nueva información disponible.
- e) El intercambio de información sobre las emergencias de inocuidad alimentaria se debería realizar entre los puntos oficiales de contacto, designados por las autoridades competentes, de conformidad con la sección 6.2. Se debería utilizar el medio más rápido y efectivo para comunicar la información.
- f) Todo país que detecte una emergencia de inocuidad alimentaria debería informar sin demora a todos los países que se sepa que estén afectados o podrían estarlo, utilizando mecanismos existentes y acuerdos internacionales (por ej. INFOSAN o RSI (2005), según corresponda). Si el país que detecta la emergencia no es el país exportador, se deberá informar al país exportador de manera prioritaria.
- g) Las autoridades competentes que detecten una emergencia relacionada con la inocuidad de los alimentos deberían compartir toda la información pertinente para permitir que todos los países afectados o que puedan estarlo tomen sus decisiones de evaluación de riesgos, gestión de riesgos y/o comunicación de riesgos con conocimiento de causa.

<sup>9</sup> <http://www.who.int/ihr/about/en/>

<sup>10</sup> Principios prácticos sobre el análisis de riesgos para la inocuidad de los alimentos aplicables por los gobiernos (CAC/GL 62-2007).

- h) Las autoridades competentes también deberían proporcionar información pertinente, clara, concreta y oportuna a todas las partes pertinentes.
- i) El intercambio de información debería ser transparente y mantenerse durante todas las etapas de la emergencia alimentaria para permitir una evaluación constante y la elaboración de una respuesta a la situación de emergencia.
- j) No debería distribuirse en el comercio internacional ningún alimento con el objetivo de eliminar alimentos que no fueran inocuos o idóneos, de acuerdo con los descrito en 3.2 del Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria (CAC/RCP 20-1979).

## **SECCIÓN 5 - LAS PARTES INTERESADAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES**

### **5.1 Autoridades competentes**

10. Incumbe a las autoridades competentes la responsabilidad de gestionar y comunicar las emergencias de inocuidad alimentaria de acuerdo a los principios bosquejados en el párrafo 9.
11. Luego de haber identificado una emergencia relativa a la inocuidad de los alimentos, la autoridad competente que la haya identificado debería comunicarse rápidamente con el punto o puntos oficiales de contacto del país (es decir, el Punto de contacto para emergencias de INFOSAN), y la autoridad o autoridades competentes pertinentes del otro país o países que estén afectados o puedan estarlo. Las autoridades competentes encargadas de coordinar la respuesta deberían mantener al tanto de las medidas tomadas, según corresponda, a los países que reciban los alimentos afectados. Debería verificarse la exactitud y veracidad de la información científica y de otro tipo referente a la emergencia alimentaria, para ayudar a adoptar las decisiones referentes a la evaluación, gestión y comunicación de los riesgos. Las autoridades competentes deberían corregir con prontitud toda información equivocada.
12. Por lo tanto, las autoridades competentes deberían proporcionar información clara, pertinente, concreta y oportuna sobre el estado de la emergencia alimentaria a su industria, consumidores y otras partes interesadas, así como a los medios de difusión. También puede ser útil la elaboración de un plan de comunicación que incluya las redes sociales.

### **5.2 La Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos (INFOSAN)**

13. El punto de contacto para emergencias de INFOSAN tiene la responsabilidad de informar a la secretaria de INFOSAN sobre todo incidente urgente vinculado a la inocuidad alimentaria de posible repercusión internacional de gran importancia. La red INFOSAN de la FAO/OMS se encarga de diseminar información importante sobre cuestiones de inocuidad alimentaria a nivel mundial. INFOSAN mantiene una red de puntos oficiales de control de las autoridades de gobiernos nacionales encargadas de la inocuidad de los alimentos. Ello incluye un Punto de contacto para emergencias de la autoridad a cargo de la respuesta a la emergencia nacional de inocuidad alimentaria y puntos focales adicionales de otras entidades nacionales involucradas en la inocuidad de los alimentos (de acuerdo a la sección 6.2). Durante los incidentes de inocuidad alimentaria, INFOSAN coopera con las autoridades nacionales pertinentes a fin de recabar, validar y, si se requiere, compartir información factual a nivel internacional. INFOSAN debería considerarse una fuente esencial de información para prestar apoyo durante una emergencia. Muchas emergencias de inocuidad alimentaria tienen graves repercusiones internacionales y puede que se deba notificar a la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (2005).

### **5.3 Operadores de la industria alimentaria**

14. Incumbe a los operadores de la industria alimentaria la responsabilidad principal de garantizar la inocuidad de los alimentos y, por tanto, también tienen la responsabilidad de cooperar en la gestión de las emergencias de inocuidad alimentaria vinculadas a sus productos. También tienen la responsabilidad de contar con sistemas de rastreo/rastreabilidad capaces de efectuar un rastreo eficaz de lotes de alimentos, y de proporcionar información oportuna y pertinente a las autoridades competentes y otras partes pertinentes, clientes y/o consumidores, sobre cuestiones relevantes para gestionar las emergencias de inocuidad alimentaria. Asimismo, tienen la responsabilidad de capacitar e instruir al personal y de la comunicación interna. Estas disposiciones también se aplican a los operadores de la industria de piensos si la emergencia de inocuidad alimentaria está vinculada a los piensos.
15. Con respecto a los alimentos, el operador de la industria alimentaria debe tener la capacidad de proporcionar información sobre los alimentos que tiene en el establecimiento y su procedencia.

## 5.4 Consumidores

16. Los consumidores pueden mejorar su salud personal y la salud pública en general manteniéndose informados y acatando las instrucciones relacionadas con la inocuidad de los alimentos, y desempeñan una función importante en la gestión de aquellos aspectos de una emergencia de inocuidad alimentaria que están bajo su control. Se les debería proporcionar información sobre la manera de lograrlo. Las autoridades deberían disponer de métodos múltiples para proporcionar dicha información a los consumidores. La información debería centrarse en los efectos perjudiciales para la salud de los grupos más sensibles (niños, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y la manera de identificar y manipular el alimento o alimentos afectados a fin de minimizar la propagación del riesgo (por ej. información a los viajeros sobre el transporte de alimentos en el equipaje).

## SECCION 6 – PROCEDIMIENTOS PARA LA RESPUESTA A LA EMERGENCIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

17. La presente sección debería leerse juntamente con la *Guía de la FAO/OMS para la aplicación de principios y procedimientos del análisis de riesgos durante situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos*, especialmente la sección 2: *Pasos preliminares para la gestión de riesgos*; la sección 3: *evaluación de riesgos durante situaciones de emergencia*; la sección 4: *gestión de riesgos durante una situación de emergencia* y la sección 5: *comunicación de riesgos en situaciones de emergencia*.

### 6.1 Plan para las emergencias de inocuidad alimentaria

18. Las autoridades competentes deberían elaborar un plan nacional para emergencias de inocuidad alimentaria que indique los procedimientos que se deben seguir en el caso de una emergencia de este tipo, y disposiciones relativas a la comunicación. Asimismo, el plan debería establecer arreglos de coordinación y vinculación con las autoridades de salud pública, organismos encargados del cumplimiento de la ley, sistemas de retiro de alimentos, organismos a cargo de evaluaciones de riesgos, operadores de la industria alimentaria y otras partes interesadas pertinentes. El *Marco de la FAO/OMS para desarrollar planes nacionales de intervención en situaciones de emergencia relativas a la inocuidad de los alimentos*<sup>11</sup> proporciona una orientación útil para establecer un plan para dichas emergencias.

### 6.2 Puntos oficiales de contacto designados para el intercambio de información

19. Cada país debería designar un punto oficial de contacto primario para las situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria que pueda actuar como punto focal nacional para el intercambio de información durante dichas situaciones. Aunque el punto oficial de contacto representa el contacto inicial, se entiende que en una emergencia concreta de inocuidad alimentaria los gobiernos nacionales quizás deseen designar un punto de contacto específico para dicha emergencia. Se debería proporcionar a INFOSAN información actualizada sobre los puntos oficiales de contacto primario. Cualquier modificación al punto de contacto debería comunicarse a INFOSAN sin demora. La información necesaria incluye el nombre de la autoridad competente y el nombre, dirección, número de teléfono y fax y dirección de correo electrónico de las personas o instituciones a cargo de la gestión de la situación de emergencia y que puedan proporcionar mayores datos sobre el peligro, los alimentos o, según proceda, los piensos afectados, las medidas tomadas y otra información pertinente. Además se podría proporcionar la dirección de un sitio web si el mismo se usa para publicar información actualizada.

### 6.3 Nivel de distribución de los alimentos

20. La autoridad competente debería tener en cuenta si el alimento o los piensos, de corresponder, se han distribuido, o es probable que se hayan distribuido, a los mayoristas, los minoristas o los consumidores, si es que se encuentran en tránsito a un interlocutor comercial y la cantidad de alimentos distribuidos; y debería aplicar las medidas correspondientes de gestión y comunicación de riesgos, incluida la notificación de retiro a uno o más de dichos niveles de distribución. Una orientación útil sobre esta cuestión está disponible en la *Guía de la FAO/OMS para elaborar y reforzar los sistemas nacionales de retiro de alimentos*<sup>12</sup>.

21. En algunos casos, es posible que los alimentos afectados no hayan ingresado al país importador, y las medidas de gestión de riesgos y de comunicación de la autoridad competente del país importador se centrarán en el importador y el control de fronteras. No obstante, en otros casos, los alimentos habrán ingresado al país y se habrán distribuido dentro del mismo, o se habrán transbordado a otros países y, por consiguiente las autoridades competentes del país exportador y del país importador deberán enmendar sus medidas de gestión de riesgos y de comunicación.

<sup>11</sup> <http://www.fao.org/docrep/013/i1686e/i1686e00.pdf>

<sup>12</sup> <http://www.fao.org/docrep/017/i3006e/i3006e.pdf> y [www.who.int/foodsafety/publications/recall/en/](http://www.who.int/foodsafety/publications/recall/en/)



#### 6.4 Gestión de la información

22. Dado el carácter mundial del comercio de alimentos, es posible que el impacto de una emergencia de inocuidad alimentaria sea de amplio alcance. La autoridad competente del país en que se determine tal situación de emergencia debería identificar, dentro de sus posibilidades y en colaboración con otras autoridades competentes, todos los países potencialmente destinatarios del alimento en cuestión, y todos los países de los que se ha importado el alimento posiblemente contaminado o, según proceda, los piensos o sus ingredientes. Se debería proporcionar toda la información pertinente relacionada con la emergencia a las autoridades competentes de los países así identificados.

23. Tan pronto como sea posible, se debería efectuar la comunicación, de la forma más rápida y con acuse de recibo de los puntos oficiales de contacto primario. Se debería considerar la comunicación telefónica (de particular importancia fuera del horario laboral en el otro país), o por medios electrónicos a fin de establecer una comunicación rápida y asegurar que las autoridades competentes reciben el mensaje lo más rápido posible.

24. En los casos en que el peligro en materia de inocuidad alimentaria esté vinculado a un alimento o alimentos específicos, los mismos deberían identificarse lo más detalladamente posible para facilitar la identificación y localización de los alimentos en cuestión. En otros casos en los que el peligro en materia de inocuidad alimentaria afecte diferentes categorías de alimentos y, potencialmente, abarque una región geográfica determinada, se deberían identificar todos los alimentos involucrados. Si el peligro en materia de inocuidad alimentaria está vinculado a los piensos, los mismos deberían identificarse claramente.

25. Se reconoce que a menudo la información provista inicialmente puede estar incompleta y que, por lo tanto, es responsabilidad del país que identifica la emergencia alimentaria asegurar que la comunicación inicial se complemente por una o más notificaciones subsiguientes en la medida en que se disponga de información más detallada. Por lo tanto, es posible que el país exportador proporcione mayor información directamente cuando el país que identifica la emergencia no es el país exportador.

26. Asimismo, las autoridades competentes deberían proporcionar información clara, pertinente, concreta, actualizada y oportuna sobre el estado de la emergencia alimentaria a todas las partes interesadas, así como a los medios de difusión. También puede ser útil la elaboración de un plan de comunicación que incluya las redes sociales.

#### 6.5 Información que debe intercambiarse

27. Se recomienda que tanto el país importador como el exportador utilicen un modelo de presentación uniforme para la información que deba intercambiarse. En el Anexo se proporciona un modelo uniforme para el intercambio de información en situaciones de emergencia de inocuidad alimentaria.

#### 6.6 Flujo de la información

28. Es posible que el flujo de información en las etapas iniciales del procedimiento incluya suposiciones y cierto nivel de precaución con respecto a las medidas implementadas. Dicha información debería actualizarse a medida que se tengan más detalles sobre la naturaleza de la emergencia de inocuidad alimentaria. La comunicación entre los puntos oficiales de contacto designados debería ser transparente y continuar a través de todas las etapas de la situación de emergencia, desde la notificación inicial del problema en materia de inocuidad alimentaria, incluidos, siempre que sea posible, los datos de todas las evaluaciones de riesgos pertinentes que se hayan efectuado, hasta la notificación de la solución del problema. Ello permitirá a los países reexaminar sus estrategias de evaluación, gestión y comunicación de riesgos según cambie la situación.

#### 6.8 Sistemas de alerta temprana

29. Se debería considerar el establecimiento de sistemas de alerta temprana. El Sistema de Prevención de Emergencias para la Inocuidad de los Alimentos<sup>13</sup> de la FAO (EMPRES inocuidad alimentaria) puede proporcionar asesoría para establecer dichos sistemas.

<sup>13</sup> <http://www.fao.org/food/food-safety-quality/empres-food-safety/en/>



**ANEXO****MODELO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA**

A continuación se indica la información que deberían intercambiar las autoridades competentes del país exportador y del país importador afectados por una emergencia de inocuidad alimentaria. Se entiende por situación de emergencia de inocuidad alimentaria, una situación accidental o intencional, todavía no controlada, en la que una autoridad competente identifica el riesgo de graves efectos perjudiciales para la salud pública planteado por el consumo de alimentos, y que requiere medidas urgentes.

**1. Naturaleza de la emergencia de inocuidad alimentaria**

Debería describirse la naturaleza del peligro para la inocuidad alimentaria que determina la situación de emergencia, y puede incluir lo siguiente:

- contaminación biológica/microbiológica (especificar organismo o toxina en cuestión);
- contaminación química (por ej. plaguicidas, medicamentos, sustancias químicas industriales, contaminantes ambientales);
- contaminación física (por ej. cuerpos extraños);
- contaminación por radionucleidos (especificar el radionucleido o radionucleidos en cuestión);
- alérgeno no declarado (el alérgeno debería nombrarse explícitamente);
- otros peligros identificados (por ej. sustancias químicas inherentes a los alimentos o producidas durante su elaboración, fallas en la elaboración/ envasado), y
- agente desconocido (especificar los graves efectos perjudiciales para la salud vinculados al consumo de determinados alimentos).

En cada uno de los casos mencionados anteriormente, se debería notificar el peligro específico en materia de inocuidad alimentaria, su grado de prevalencia en base a la información disponible y, según corresponda, los métodos de análisis y muestreo utilizados y todo supuesto que se haya adoptado.

Se debería describir la naturaleza y el alcance de todo efecto perjudicial para la salud vinculado a una emergencia alimentaria, por ejemplo, el período de incubación, la gravedad y otros datos epidemiológicos.

**2. Identificación de los alimentos o, de corresponder, los piensos afectados**

Los alimentos o piensos afectados deberían describirse detalladamente. Se debería proporcionar la información siguiente, de estar disponible y según corresponda al producto:

- descripción y cantidad del producto o productos, incluida la marca, el nombre o nombres del producto que aparecen en la etiqueta, la categoría de calidad, el método de conservación (por ejemplo, refrigerado o congelado) y el tiempo de conservación;
- tipo y tamaño del envase o envases;
- identificación del lote, incluido el código, las fechas de producción y elaboración y la identificación del último establecimiento donde se elaboró o envasó;
- otras marcas/sellos de identificación (por ejemplo códigos de barras, códigos CUP);
- nombre y dirección del productor, fabricante, envasador, vendedor, exportador o importador, según corresponda;
- representación gráfica;
- número o números de referencia del certificado o certificados de exportación, nombre y marca oficial.

También se debería proporcionar una indicación de los países a los que se ha exportado el producto, tan pronto como se sepa, para permitir que los países puedan determinar rápidamente la probabilidad de estar afectados y a fin de ayudar a localizar los alimentos afectados.

### **3. Grupo o grupos de población afectados o potencialmente afectados**

Las situaciones de emergencia alimentaria suelen afectar predominantemente a ciertos sectores de la población, por ejemplo niños, mujeres embarazadas, personas con inmunodeficiencias o ancianos. En dichas circunstancias, tal información debería comunicarse.

### **4. Datos del embarque e información relacionada**

Se debería proporcionar la siguiente información:

- nombre e información de contacto del exportador;
- nombre e información de contacto del importador;
- pormenores del contenedor y del embarque, incluido el puerto de origen y el destino, e
- información de contacto del consignatario o consignatarios y transportistas.

### **5. Medidas adoptadas por el país exportador o el país importador**

Información sobre las medidas adoptadas, por ejemplo:

- medidas para identificar y evitar la venta y exportación del alimento;
- medidas para retirar el alimento del mercado; indicar si estos retiros son voluntarios u obligatorios;
- medidas para prevenir problemas ulteriores;
- medidas para disminuir el riesgo mediante el tratamiento físico adecuado;
- métodos de diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;
- medidas relacionadas con la eliminación final (por ej. destrucción del producto), y
- análisis de laboratorio.

### **6. Detalles sobre el punto oficial de contacto primario designado y de la autoridad competente pertinente**

Datos de contacto completos, que incluyan: el nombre de la autoridad competente y la dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax de las personas u organizaciones que puedan suministrar la información ulterior que los países afectados o posiblemente afectados soliciten, a fin de contribuir a la gestión de la emergencia alimentaria. Debería usarse un sitio web, de estar disponible, para proporcionar información actualizada.

**ANEXO alternativo****INFORMACION A INTERCAMBIARSE EN UNA EMERGENCIA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA**

A continuación se indica la información que deberían intercambiar las autoridades competentes del país exportador y del país importador afectados por una emergencia de inocuidad alimentaria. Dicha información también debería proporcionarse a INFOSAN.

- datos del alimento y el peligro (sospechado o confirmado);
- breve resumen del incidente de inocuidad alimentaria o de enfermedad transmitida por los alimentos;
- la fuente de la información, y
- la lista de países que recibieron (o pudieron haber recibido) o exportado el producto afectado o, alternativamente, clarificación de que no se puede confirmar la distribución.

Otra información detallada, de estar disponible, debería incluir:

- toda información epidemiológica;
- toda información proveniente de laboratorios (clínica o vinculada al alimento, incluido el PFGE si es relevante y está disponible)
- identificación del lote o remesa del producto afectado;
- identificación detallada del envasado del alimento y toda etiqueta presente;
- información sobre el embarque e información relacionada, por ej. nombre y contacto del exportador, importador, consignatario y transportistas, y
- toda información adicional de utilidad para evaluar el riesgo del incidente.